



AUTO: 1362

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintisiete (27) de diciembre de dos

mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUZ STELLA HERNÁNDEZ

Demandado: GIOVANNY MAZZEO y herederos indeterminados del causante GIUSEPPE MAZZEO

Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00310-00

A través de escrito, el apoderado judicial de la señora LUZ STELLA HERNANDEZ, solicita al juzgado autorización de notificación al demandado GIOVANNY MAZZEO al correo electrónico bianco.nerodo@live.it, la cual fue resuelta mediante auto 1307 de fecha 13 de diciembre de 2022.

El día 15 de diciembre, el apoderado aporta constancia de remisión del auto admisorio al demandado con fecha 02 de diciembre de 2022, escenario que invalida la notificación toda vez que esta fue enviada con mucho tiempo de antelación a la aprobación del despacho.

Por lo anterior el juzgado declarara no valida la notificación realizada y ordenara a la parte interesada cumplir con todos los parámetros establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, de igual manera debe aportar la constancia de recepción o acuse de recibido, tanto de la demanda como el auto admisorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO VALIDA la notificación realizada al señor GIOVANNY MAZZEO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que una vez realice la respectiva notificación de la demanda y auto admisorio allegue a este despacho, prueba de la recepción del mensaje de datos, realizado al correo electrónico bianco.nerodo@live.it denunciado como dirección electrónica de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

Juez